



Derecho de asociación: Examen de la ley orgánica 1/2002

I.- ANTECEDENTES

En su origen el derecho de asociación juntamente con el derecho de reunión abre brecha en la reacción contra el poder absoluto alcanzando su posterior reconocimiento y acceso a los textos constitucionales en el Derecho comparado o, por lo menos, a su incorporación al ordenamiento jurídico moderno. De aquí que nuestro Tribunal Constitucional, en Sentencia 115/1987, de 7 de julio, haya podido decir que

"El derecho de asociación reconocido en las modernas Constituciones supone la superación del recelo con que el Estado liberal contempló el fenómeno asociativo (STC 67/1985, de 24 de mayo); de ahí que, en su vertiente positiva garantice la posibilidad de los individuos de unirse para el logro de todos los fines de la vida humana, y de estructurarse y funcionar el grupo así formado, libre de toda indebida interferencia estatal"

Junto al ordenamiento constitucional, textos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio Europeo para la protección de los

...